

**ASESORÍA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA A DICIEMBRE 31 DE 2017**

**Bogotá D.C., febrero 15 de 2018**

## Contenido

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	OBJETIVOS.....	3
3	ALCANCE .....	4
4	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....	4
5	DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL DEL COMITÉ EN LA DNBC. ....	4
6	CONCLUSIONES .....	7
7	RECOMENDACIONES .....	8



## 1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan de Acción de la Oficina de Control Interno, así como de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución 056 de 2016 y demás decretos reglamentarios, mediante el presente informe se procede a realizar seguimiento y verificación del funcionamiento del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, durante el periodo comprendido entre el 1° de julio a 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Decreto 1069 de 2015, que define el Comité de Conciliación, así:

*“**Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. **(negrilla fuera de texto).**”*

*Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.”.*

## 2 OBJETIVOS

Teniendo en cuenta la normativa antes citada y en ejercicio de la función contenida, se determinaron los siguientes objetivos:

- a. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1716 del 2009, Decreto 1069 de 2015 y la Resolución No. 056 de 2016 y la Resolución No. 250 de 2017
- b. Hacer seguimiento y revisión de los avances realizados sobre la Observación efectuada en el informe de a junio 30 de 2017 relacionada con la importancia de revisar y modificar la Resolución No.435 de 2016 en concordancia con la Resolución No. 056 de 2016.
- c. Emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de la operatividad del Comité.

### 3 ALCANCE

En el presente seguimiento se tuvo en cuenta el periodo comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre de 2017.

### 4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- a. Ley 87 de 1993
- b. Decreto 1716 de 2009
- c. Decreto 1069 de 2015, Capítulo III, Subsección 2.
- d. Resolución No.056 de 2016
- e. Resolución No. 250 de 2017

### 5 DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL DEL COMITÉ EN LA DNBC.

De acuerdo con la información suministrada por el Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, Director General de la DNBC y miembro del Comité de Conciliación, respecto a la solicitud de Control Interno realizada mediante memorando del 02 de febrero de 2018 y para el periodo comprendido en el alcance definido, a continuación se describe la situación actual de funcionamiento de este Cuerpo Colegiado:

#### 5.1 Funciones de la Secretaria Técnica del Comité

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución No. 250 de 2017, se verificaron las funciones de la Secretaria del Comité de la siguiente forma:

FUNCIONES	ACTIVIDADES
1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente o su delegado, el Secretario Técnico y los miembros asistentes a la sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	La secretaria del Comité elaboró las actas correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de julio a 31 de diciembre de 2017, las cuales se encuentran suscritas por sus miembros la secretaria y el presidente.



FUNCIONES	ACTIVIDADES
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Se evidenció mediante el informe de gestión presentado por la Secretaria Técnica, que se realizó seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité respecto a los procesos judiciales en contra de la DNBC.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Director Nacional y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	La Secretaria Técnica efectuó el informe de gestión del periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, el cual fue presentado al Director el día 05 de febrero de 2018.  No fue objeto de revisión el envío de este informe a la ANDJE teniendo en cuenta que el Decreto 1167 de 2016 artículo 6 suprimió esta obligación.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Ente	Se elaboró la Política de prevención del daño antijurídico de 2018 y se sometió a consideración del Comité, conforme a lo evidenciado en las actas No 24 del 13 de octubre de 2017, No. 27 del 29 de noviembre de 2017 y No. 28 del 7 de diciembre de 2017 la cual actualmente se encuentra en espera de ser aprobada por la ANDJE.

## 5.2 Funciones del Comité de Conciliación

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución No. 250 de 2017, se verificaron las funciones del Comité de Conciliación, las que se describen a continuación:

FUNCIONES	ACTIVIDADES
1. Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico., que puedan afectar los intereses de la DNBC	Se formuló la política de prevención del daño antijurídico 2018, la cual fue aceptada por el Comité de Conciliación y actualmente se encuentra en espera de ser aprobada por la ANDJE.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la DNBC.	Se diseñó la política de prevención del daño antijurídico 2018, la cual fue avalada por el Comité de Conciliación y actualmente se encuentra en espera de ser aprobada por la ANDJE.



FUNCIONES	ACTIVIDADES
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad, con la finalidad de determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de formular acciones correctivas	El comité de conciliación de la Entidad, estudió y evaluó los procesos que cursan en contra de la entidad, como la acción de nulidad y de reparación directa para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación y de los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos incluidos los pactos , así como de los procesos sometidos a arbitramento.	No se presentaron conciliaciones, transacciones, pactos o arbitramentos durante el segundo semestre de 2017.
5. Determinar, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el/la apoderado/a actuará en las audiencias de conciliación y de pacto(s) de cumplimiento previo análisis de las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	No se presentaron conciliaciones, durante el segundo semestre de 2017
6. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las decisiones adoptadas sobre la procedencia de la acción de repetición anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de las mismas en los casos en que se decida no instaurarlas	La Entidad actualmente no tiene acciones de repetición en curso.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	La Entidad actualmente no tiene procesos judiciales en los que requiera determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.



FUNCIONES	ACTIVIDADES
8. Dejar constancia de las razones de la decisión de iniciar o no el proceso de repetición.	La Entidad actualmente no tiene acciones de repetición en curso.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	La Secretaria del Comité fue nombrada mediante acta No. 23 del 29 de septiembre de 2017, ante la renuncia de la Dra. Paola Urueña.

### 5.3 Reuniones del Comité Durante la Vigencia Evaluada:

Conforme a la verificación efectuada se evidenció de acuerdo con las actas respectivas que en el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2017, se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 257 de 2017 y al artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, el cual señala: “*Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes...*”.

### 5.4 Casos Estudiados en el Comité de Conciliación Durante la Vigencia Evaluada:

- Demanda de reparación directa, se contestó por la DNBC, quien actúa en calidad de demandado, se corrió traslado a la parte demandante y se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Pasto.
- Demanda de nulidad, se profirió auto de admisión y se radicó la contestación el día 28 de agosto de 2017 por la DNBC quien actúa en calidad de demandado y se encuentra pendiente de pronunciamiento de la Sección Segunda Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado

## 6 CONCLUSIONES

- Se evidenció el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la DNBC, así como de la Secretaria Técnica de acuerdo con la normativa vigente aplicable, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.6. y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

- Para el periodo evaluado se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015.
- Se resalta la organización de los documentos generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la DNBC.

## 7 RECOMENDACIONES

- Verificar y Modificar la Resolución No. 250 de 2017, con la finalidad que las disposiciones reglamentadas por la Entidad para el Comité de Conciliación sean concordantes con el Decreto 1716 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015, respecto a su funcionamiento, a los informes de gestión y a la asistencia de la ANDJE a los Comités.

Original firmado por:

**MARÍA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO**

Asesor Control Interno